Universidad Europea
Miguel de Cervantes

REGLAMENTO 2/2016 de 30 de septiembre de Funcionamiento de Centro de Idiomas de la Universidad Europea Miguel de Cervantes

ÍNDICE

CAPÍTULO I

NATURALEZA, ESTRUCTURA, ÁMBITO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Naturaleza y objetivo.

Artículo 2. Dependencia orgánica.

Artículo 3. Comisión Asesora.

Artículo 4.Director.

CAPÍTULO II.DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 5. Criterios de funcionamiento.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES. DOCENTES Y USUARIOS

Artículo 6. Normas de las clases.

Artículo 7. Los docentes.

Artículo 8. Usuarios.

Artículo 9. Admisiones.

Artículo 10. Calificaciones.

Artículo 11. Certificados.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 12. Créditos.

CAPÍTULO V. REGISTRO Y ARCHIVO DE EXÁMENES Y CALIFICACIONES.

Artículo 13. Actas.

DISPOCISIÓN ADICIONAL

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I.
NATURALEZA, ESTRUCTURA, ÁMBITO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Naturaleza y objetivo.

El Centro de idiomas de la Universidad Europea Miguel de Cervantes es un servicio de apoyo a la comunidad universitaria, principalmente, pero dirigido también al público en general, y tiene como objetivo la enseñanza, el perfeccionamiento y la difusión de los idiomas modernos.

Artículo 2. Dependencia orgánica.

El Centro de idiomas dependerá orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Artículo 3. Comisión Asesora.

Para su funcionamiento interno, el Centro de idiomas contará con un Director, responsable de su gestión y funcionamiento, y con una Comisión Asesora, que funcionará como órgano consultivo y, eventualmente, como delegada de alguna de las funciones correspondientes al Director. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, preferiblemente en el mes de mayo.

La Comisión estará presidida por el Director del Centro de idiomas y tendrá la siguiente composición:

- El Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales
- Un estudiante del Centro de idiomas
- Un profesor del Centro de idiomas
- Un representante del Personal de Administración y Servicios

Artículo 4. Director.

El Director será nombrado, por delegación de la Rectora y oída la misma, por el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, quien consultará el nombramiento al Gerente de la Universidad.

Funciones del Director:

a) Dirigir académicamente el Centro, de acuerdo con las líneas señaladas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

b) Fomentar, apoyar y supervisar las actividades relacionadas con el Centro.

c) Conocer las gestiones administrativas a las que da lugar la realización de las actividades del Servicio.

d) Presidir la Comisión Asesora.

e) Elaborar propuestas de actividades docentes y elevarlas a los Órganos de Gobierno para su aprobación.

f) Proponer la aprobación de las normas reguladoras de la matrícula en el ámbito del Centro.

g) Proponer la convalidación de las actividades del Centro como créditos de libre configuración, de acuerdo con la normativa vigente.

h) Elevar informes sobre las necesidades del organismo en lo que se refiere a los aspectos docentes, académicos y generales del servicio que presta.

CAPÍTULO II.
FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Artículo 5. Criterios de funcionamiento.

1. En sus labores docentes, el Centro de idiomas se articulará de acuerdo con principios científicos y académicos, teniendo como ideal la excelencia académica. En su organización interna y gestión, el Centro se regirá por criterios de calidad, eficacia, eficiencia y economía.

2. Compete al Centro de idiomas la planificación y organización de los diversos cursos de lenguas extranjeras, y de español como lengua extranjera, estableciendo los horarios propios para la atención de los usuarios que acudan a sus instalaciones a realizar estos estudios y determinando los tipos de cursos que impartirá.

3. Los idiomas se organizarán en niveles de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Las normas de convivencia de la UEMC se aplican también a las clases impartidas en el Centro de idiomas.

CAPÍTULO III.
ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES. DOCENTES Y USUARIOS.

Artículo 6. Normas de las clases.

1. Las clases del Centro de idiomas tendrán una duración de 55 minutos. El número mínimo de alumnos requerido para formar un grupo es de 8, el número máximo de alumnos por clase es de 18. El horario y número de horas por semana dependerá del idioma que se elija. El Centro de Idiomas se reserva el derecho de hacer cambios de horario en sus grupos, por razones de espacio o fuerza de causa mayor, atendiendo siempre los intereses de sus alumnos.

2. Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad, a propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales, podrá aprobar la formación de grupos con menos de 8 alumnos, o con más de 18, atendiendo a criterios de interés público y servicio.

Artículo 7. Los docentes.

Los docentes del Centro de idiomas serán seleccionados por el Director del Centro de idiomas, en función de su currículum y experiencia, con la aprobación del Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Deberes de los docentes

1. Los docentes tienen que mantener una comunicación fluida y periódica con la dirección del centro de idiomas, ya sea de forma presencial, o a través del correo electrónico de la universidad.

2. Los docentes pueden proponer la adquisición de libros y materiales para el correcto desarrollo de sus clases, así como para su preparación. El director del Centro de idiomas les indicará los periodos en los que pueden hacer sus propuestas.

3. Si el profesor no va a poder impartir una clase, debe avisarlo con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa de fuerza mayor, y deberá proceder conforme al procedimiento habitual, que se puede consultar en el departamento de laboral de la UEMC. Las horas ausentadas deberán recuperarse en horario acordado con los alumnos del curso afectado, informado el Director del Centro de idiomas.

4. Durante las clases los docentes pasarán una hoja de firmas para el control de asistencia de los alumnos. Dichas hojas serán facilitadas por el Centro de idiomas, tanto en formato físico como virtual. El profesor las custodiará, y deberá entregarlas al personal del Centro cada 15 días.

5. De acuerdo con el sistema de evaluación del Centro, que contempla una evaluación continua y la realización de un examen final, para la obtención del certificado de aprovechamiento, los profesores entregarán por escrito a los alumnos, durante la primera quincena del curso, cuáles son los criterios que van a tener en cuenta para puntuar la mencionada evaluación continua.

6. Los profesores realizarán un examen final a los alumnos la última semana del curso, y dispondrán de 20 días naturales para rellenar las actas con las notas. El modelo de acta será facilitado por el Centro de idiomas.

Derechos de los profesores

1. La relación laboral entre los profesores se establecerá conforme al procedimiento establecido para el personal del Centro de idiomas de la UEMC, gestionado desde el Departamento de Relaciones Laborales de la universidad

2. Los profesores tendrán derecho a disponer de un correo electrónico UEMC.

3. Los profesores dispondrán de dos ocasiones al año para remitir al director del Centro de idiomas sus necesidades de material.

4. El Centro de idiomas informará a los profesores sobre el uso de la sala de profesores, de la biblioteca, procedimiento para hacer fotocopias, etc.

5. En cualquier momento, los profesores se podrán dirigir al Director del Centro para hacerle llegar observaciones.

Artículo 8. Alumnos.

Deberes de los alumnos

1. Para los efectos de este documento, se considera usuario al alumno del Centro de Idiomas que haya cumplido con los trámites de inscripción al curso de lengua correspondiente.

2. Cuando por diversos motivos el alumno no puede continuar estudiando deberá formalizar el trámite en el Centro de Idiomas, consultando los requisitos.

Solamente se aceptarán trámites de baja hasta 30 días naturales después de iniciado el curso. Dejar de asistir a clase no implicará la baja.

3. La dirección del Centro de idiomas justificará retrasos y faltas únicamente en los siguientes casos:

1. Por motivos médicos. Siempre y cuando se entregue justificante médico dentro de las siguientes 72 horas después del incidente. Es importante señalar que el justificante médico es un documento que debe ser emitido por la clínica, hospital o por el médico tratante, este documento deberá contener registro oficial y/o cédula profesional del médico. No se aceptarán recetas médicas.

2. Por motivos laborales. Siempre y cuando se entregue justificante laboral dentro de las siguientes 72 horas después de la falta a justificar.

3. Por motivos personales. A) Se considerarán situaciones como el fallecimiento de un pariente consanguíneo, hasta los abuelos incluidos los tíos carnales, nunca por afinidad. El alumno deberá informar a la Dirección del Centro de Idiomas lo más pronto posible. B) Cuidado de menores. Se deberá entregar un escrito que explique el motivo de la falta, y deberá incluirse justificante médico si es el caso, debiendo estar acreditado la existencia de los mismos en el momento de la matriculación. C) Condición familiar. Se deberá entregar un escrito elaborado por el responsable o padre de familia

donde se indique el motivo por el que se generó la falta. Deben incluirse los datos personales del responsable y documentación acreditativa de la veracidad de lo descrito.

4. Ningún docente tiene autoridad para justificar inasistencias sin la autorización del Director del Centro de idiomas. El Centro de Idiomas se reserva el derecho de corroborar los justificantes.

5. Es responsabilidad de los usuarios asistir puntualmente a sus clases.

6. El Centro de Idiomas no será responsable por las clases impartidas a las que el alumno no asista, no reponiéndose las mismas. El Centro de idiomas no realiza reembolso cuando el alumno es quien cancela su inscripción al curso.

7. El Centro de Idiomas no permitirá la entrada a los cursos a los alumnos que no hayan abonado el importe del curso en plazo.

8. En cuanto a los materiales necesarios para seguir las clases (fotocopias, referencias web, etc.), serán facilitados por los profesores. El profesor puede proponer, a principios de curso, el seguimiento de un determinado manual cuya adquisición correrá a cargo del alumno, salvo excepciones.

Derechos de los alumnos

1. Lo alumnos del Centro de idiomas tienen derecho a recibir un certificado acreditativo del curso realizado, conforme a lo estipulado en el Capítulo III del presente reglamento.

2. Un representante de los alumnos, designado cada año por el Director del Centro de idiomas, formará parte de la Comisión Asesora del mismo.

Artículo 9. Admisiones.

Para ser alumno del Centro de idiomas de la UEMC es necesario ser mayor de 16 años, realizar la inscripción en el curso que quiera estudiarse, y abonar la tasa correspondiente. La solicitud de inscripción será efectiva cuando se haya realizado el pago y enviado el resguardo de transferencia.

Se establecen las siguientes categorías de alumnos:

- Alumnos de la UEMC, exalumnos y familiares de primer grado, mayores de 16 años.
- Personal de la UEMC y familiares de primer grado, mayores de 16 años.
- Personas pertenecientes a empresas o colectivos con convenio con la UEMC, y sus familiares de primer grado, mayores de 16 años.
- Alumnos externos.

Las plazas de los cursos son limitadas. Cada plaza será reservada por riguroso orden de inscripción.

Cada año se aprobarán los periodos de inscripción en los cursos del Centro de idiomas, y serán publicados en el folleto publicitario del curso académico que corresponda, y en la página web.

CAPÍTULO III.
EVALUACIÓN. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

El Centro de idiomas será el área responsable de expedir las constancias que acrediten el dominio de cualquiera de las lenguas que imparte.

Para la obtención del certificado de aprovechamiento del curso, es obligatoria la asistencia al 80% de las clases, como mínimo, no incluyéndose dentro de las mismas las ausencias justificadas.

Además, la evaluación de los cursos de idiomas del Centro se regirá por los siguientes parámetros:

1. Evaluación continua: 20%
2. Examen final: 80%

Artículo 10. Calificaciones.

Serán objeto de evaluación las cuatro destrezas lingüísticas:

- comprensión escrita
- expresión e interacción escritas
- compresión oral
- expresión e interacción orales

La nota final que obtendrá el alumno será la media de la evaluación obtenida en las destrezas escritas y las destrezas orales, con la correspondiente ponderación aplicada.

La nota final que obtendrá el alumno será la media de la evaluación obtenida en las destrezas escritas y las destrezas orales,

Para hacer la nota media final, la nota mínima obtenida de cada una de las dos destrezas implicadas deberá ser un 4. Este sistema pretende evitar que personas con un acusado desequilibrio en el dominio

de alguna de las destrezas bien las orales o bien las escritas puedan avanzar de nivel sin tener una base mínima en las restantes.

El uso de la lengua (gramática y vocabulario) podrá ser evaluado de forma específica o bien en todas las destrezas, como una competencia transversal a todas ellas, y será definido por el docente al inicio del curso académico.

El examen final es obligatorio.

Los profesores del Centro de idiomas realizarán la evaluación final la última semana del curso, y entregarán las actas, originales y firmadas, en la Secretaría de la UEMC, y las enviarán por correo electrónico, al director y a la secretaria del Centro de idiomas, no más tarde de 20 días después de la finalización del curso.

Escala de calificaciones

Suspenso: hasta 4,9

Aprobado: de 5 a 6,9

Notable: de 7 a 8,9

Sobresaliente: de 9 a 10

En las actas se expresará el nivel alcanzado, conforme a los siguientes criterios:

A1.1: notal final inferior a 7

A1.2: nota final superior a 7

A2.1: notal final inferior a 7

A2.2: nota final superior a 7

B1.1: notal final inferior a 7

B2.2: nota final superior a 7

C1.1: nota final inferior a 9

C1.2: nota final superior a 9

Revisión de notas

Una vez completadas las actas y hechas públicas las notas, se abrirá un periodo de revisión de exámenes en el día y hora que determine cada profesor, previa cita a través del correo electrónico.

Artículo 11. Certificados.

Se entregarán certificados de aprovechamiento a aquellos alumnos que tengan una asistencia no inferior al 80% de las clases y que hayan obtenido una calificación final de APTO (Aprobado, Notable, Sobresaliente).

Los alumnos que no superen con aprobado la evaluación únicamente podrán recibir un certificado de asistencia.

CAPÍTULO IV.
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Artículo 12. Créditos.

Los estudios y actividades del Centro podrán ser reconocidos como créditos de libre configuración, conforme a la normativa vigente y según el procedimiento que se determine.

CAPÍTULO V.
REGISTRO Y ARCHIVO DE EXÁMENES Y CALIFICACIONES.

Artículo 13. Actas. Las actas con las calificaciones finales deberán ser remitidas a la Secretaría del Centro, sin errores, con las calificaciones expresadas en números enteros y letras, conforme a lo especificado anteriormente, en un plazo no superior a 3 días hábiles a partir de la recepción de las mismas por parte del Director del Centro de idiomas.

Las actas se custodiarán en el Centro de idiomas, al objeto de gestiones tales como emisión de certificados, que sean necesarias hacer en el futuro.

Los exámenes serán entregados por los profesores, en la Secretaría del Centro de idiomas, una vez finalizado el plazo de revisión de los mismos, para su custodia durante al menos tres años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones objeto de este documento podrán ser desarrolladas mediante resolución rectoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogada cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Acuerdo del Consejo Rector aprobando el reglamento será publicado en los canales habituales de la UEMC y en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicando la fecha de su aprobación y su numeración.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo del Consejo Rector por el que se aprueba Las Normas de Funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.